



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DGESUI

Lineamientos para la
Presentación de Información
Financiera Complementaria de las Universidades

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA
COMPLEMENTARIA DE LAS UNIVERSIDADES

CONTENIDO

1.- RESUMEN	3
2.- FUNDAMENTO LEGAL	4
3.- INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA REQUERIDA	6
a.- Generalidades	6
b.- Estructura y Metodología	7
c.- Ejemplo del Dictamen del Contador Público	8
4.- ESPECIFICACIONES APLICABLES A CADA TABLA	10
A- Consolidación	10
B- Integración de Sueldos y Compensaciones	10
C- Integración de Prestaciones Ligadas y No Ligadas	10
D- Integración de Seguridad Social y Contribuciones	10
E- Integración de Partidas de Materiales y Suministros	11
F- Integración de Partidas de Servicios Generales	11
G- Integración de Partidas de Inversión	11
H- Integración de Partidas de Inversión en Obra Física	11
I- Programas Extraordinarios	12
J- Análisis del Movimiento de Activo Fijo	12
K- Pasivos y Cuentas de Orden	12
L- Antigüedad de Saldos del Pasivo a Corto Plazo	12
M- Integración de los Pasivos a Largo Plazo	12
N- Obligaciones, Provisiones y Reservas	13
O- Patrimonio	13
P- Edad de los Empleados y Años de Servicio	14
5.- ANEXO TABLAS	14
6.- GLOSARIO	15

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA DE LAS UNIVERSIDADES

1.- RESUMEN

El propósito de estos Lineamientos es avanzar en la creación del sistema normalizado de Información Financiera que han venido desarrollando conjuntamente las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) y la Secretaría de Educación Pública (SEP), y que permitirán a las mismas contar con información homogénea y validada sobre el estado y las tendencias de las variables económicas, financieras y del ejercicio presupuestal en el sistema de Educación Superior.

Disponer de una serie continua de información de este tipo, redundará no sólo en la toma más racional de decisiones por los directivos de las instituciones, sino también por las autoridades gubernamentales, los poderes legislativos estatales y federal, etc. Esto implicará una mejor administración de las Instituciones y el sistema; así como la rendición de cuentas en términos satisfactorios para las propias, los órganos del estado y la sociedad.

La Información Financiera Complementaria, que se prevé integrar sistemáticamente al cabo de cada ejercicio presupuestal, estaría contenida en 16 tablas de muy fácil llenado y comprensión (Anexo 1). Cada una de ellas incorporaría en forma matricial el origen y la aplicación de recursos presupuestales del último Ejercicio Fiscal, así como el Estado de Activos, Pasivos y Patrimonio.

A continuación, se listan las 16 tablas creadas:

A.- Consolidación:	Detalla los ingresos y egresos de la Institución.
B.- Integración de Sueldos y Compensaciones:	Integra el sueldo y las compensaciones contractuales y especiales que reciben, según el tipo de empleado, los trabajadores de la IPES.
C.- Integración de Prestaciones Ligadas y No Ligadas:	Especifica las prestaciones ligadas y no ligadas al salario por tipo de empleado de la IPES.
D.- Integración de Seguridad Social y Contribuciones:	Muestra el origen, aplicación y saldo de los impuestos a enterar durante el ejercicio fiscal.
E.- Integración de Partidas de Materiales y Suministros:	Identifica las principales cuentas de gastos de operación en estos rubros y su origen.
F.- Integración de Partidas de Servicios Generales:	Desglosa las partidas de gasto de operación en estos rubros y su origen.
G.- Integración de Partidas de Inversión:	Integración de las principales cuentas de inversión por origen y aplicación.
H.- Integración de Partidas de Inversión en Obra Física:	Describe las partidas de inversión en infraestructura correspondientes a este rubro.
I.- Programas Extraordinarios:	Presenta las partidas de gasto de operación, inversión física y equipamiento correspondientes a este rubro.
J.- Análisis del Movimiento de Activo Fijo:	Incluye las principales bajas, altas y movimientos de activo fijo, incluyendo la depreciación.

- K.- Pasivos y Cuentas de Orden:** Detalla las cuentas de este rubro.
- L.- Antigüedad de Saldos del Pasivo a Corto Plazo:** Complementa a la tabla "M", identificando el monto y antigüedad de los principales saldos deudores de corto plazo.
- M.- Integración de Pasivos a Largo Plazo:** Complementa a la tabla "L", identificando el monto y antigüedad de los principales saldos deudores de largo plazo.
- N.- Obligaciones, Provisiones y Reservas:** Identifica las cuentas de este tipo de los saldos por ejercer en las cuentas fideicomitidas provenientes de apoyos extraordinarios y en otras reservas, así como las cuentas que tiene la Institución para cubrir diferentes necesidades futuras.
- O.- Patrimonio:** Detalla los principales movimientos en el patrimonio durante el ejercicio fiscal.
- P.- Edad de los Empleados y Años de Servicio:** Identifica a los trabajadores por su edad y años de servicios en la Institución.

El llenado de las tablas de la "A" a la "I" se debe realizar en orden inverso al de la lista anterior, en vista del grado de agregación de la información de cada una de ellas. Por su parte, la lectura del conjunto de las tablas es más comprensible si se hace en el orden de la lista; de ahí tal ordenamiento.

Para el llenado de cada tabla se ha preparado un breve instructivo que garantiza la interpretación unívoca de cada concepto o variable. El llenado de las tablas se debe hacer a partir de fuentes fidedignas de la propia Institución, tales como: *Contabilidad y Estados Financieros básicos Dictaminados por Auditor Externo independiente, Estados de Ingresos y Egresos, y cifras provenientes de la base de datos de Recursos Humanos*. Estas tablas deben de coincidir, en su mayoría, con los *Estados Financieros Auditados*; de otra manera se enviarán las observaciones respectivas, mismas que deberán ser aclaradas en tiempo y forma.

2.- FUNDAMENTO LEGAL

Las fracciones VIII y XXV de los artículos 3 y 73, respectivamente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), atribuyen al H. Congreso de la Unión de la Cámara de Diputados la facultad expresa de expedir las leyes necesarias para distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, y a fijar las aportaciones económicas para este servicio público.

Así mismo, la fracción IV del artículo 74 de la CPEUM, establece la facultad del Congreso Federal para examinar, discutir y aprobar en forma anual el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el siguiente ejercicio, el cual contiene las previsiones presupuestales correspondientes al Servicio Público de la Educación.

El Congreso de la Unión, en uso de las facultades antes mencionadas, ha expedido las siguientes leyes vigentes: *General de Educación y la Ley General de Educación Superior*, las cuales contienen las Normas que regulan, entre otros aspectos, el procedimiento de asignación de recursos a las IPES y las disposiciones tendentes a lograr la debida claridad en cuanto a su destino y aplicación.

La Ley General de la Educación Superior reitera, en su artículo 1, la orientación que establece la Constitución, en el sentido de fijar la corresponsabilidad de la Federación, los Estados y los Municipios en el apoyo, fomento y financiamiento de la Educación Superior; por otra parte, en la Ley General de Educación en su artículo 119, establece la reciprocidad con las Instituciones beneficiarias de esos apoyos y de las aportaciones de recursos públicos, en cuanto a su compromiso y obligación de aplicar los fondos recibidos a los rubros para los cuales hayan sido asignados.

El artículo 65 de la Ley General de Educación Superior, norma el criterio de asignación de los recursos que el Congreso de la Unión determina en el PEF, atendiendo las prioridades nacionales, la participación de las Instituciones en el desarrollo del sistema de Educación Superior, considera la planeación institucional y los programas de superación académica y de mejoramiento administrativo, así como el conjunto de gastos de operación previstos.

La misma Ley establece, en su artículo 49, entre otras, la responsabilidad de la Federación, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y los Municipios, de fomentar la evaluación de la Educación Superior con la participación de las Instituciones y apoyarla mediante la asignación de Recursos Públicos Federales.

En el caso de las Universidades e IPES Federales, en el Decreto de Aprobación del PEF se fijan directamente las aportaciones que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la asigna a cada una, en función del costo de sus insumos y programas.

Por su parte, en el caso de las Universidades e IPES pertenecientes a los Estados de la República, la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión determina una asignación global al conjunto de ellas, dentro del monto asignado al Ramo de la Educación.

Como consecuencia de todo lo anterior, la SEP transfiere a las IPES de carácter federal las aportaciones asignadas directamente por el Poder Legislativo, mientras que, para las Instituciones Estatales, el monto global asignado por la Cámara de Diputados se distribuye entre las diversas instituciones en función del costo de sus insumos y programas y de la proporción de financiamiento federal y estatal acordada en cada caso. Tal asignación se formaliza mediante la celebración de un Convenio Tripartita entre la SEP, el Gobierno Estatal y la respectiva Universidad.

En los citados Convenios, las Instituciones Educativas se comprometen, entre otras cosas, a proporcionar al Gobierno Federal, por medio de la SEP, y al del Estado respectivo, la información necesaria sobre la distribución del apoyo financiero recibido y sobre el resultado de su ejercicio, mediante la presentación de los Estados Financieros Dictaminados por Auditor Independiente (Externo), así como Información Complementaria que requieran los Gobiernos Federal y Estatal.

Por su parte, las Universidades e IPES de carácter federal también proporcionan al Gobierno Federal, por medio de la SEP, la información relacionada con la aplicación y resultado de su ejercicio presupuestal, aprobada por sus Órganos Internos de acuerdo con las disposiciones que sobre la administración y aplicación de los recursos financieros contienen sus propias normas legales y reglamentarias.

Como es usual, con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 74 de la CPEUM, la información dada por las Instituciones es proporcionada cada año por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados, en el expediente relacionado con la Cuenta Pública del ejercicio del año anterior, que tiene por objeto que ésta conozca los resultados de la gestión financiera y compruebe que se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto.

En concordancia con todo lo anterior, la Cámara de Diputados, en el Decreto de Aprobación del PEF para el año 2022 publicado el 29 de noviembre del 2021 en el Diario Oficial de la Federación, en el Transitorio Quinto; párrafo Tercero menciona que las entidades federativas, por conducto de sus secretarías de finanzas o sus equivalentes, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos, realizadas a sus municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones, incluyendo el número de identificación de la transferencia.

Las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) que resulten apoyadas por la Federación para el fortalecimiento de sus finanzas, deberán formalizar el Convenio respectivo con la SEP; en dicho Convenio las IPES deberán obligarse, entre otros aspectos, a garantizar su sustentabilidad financiera; el cumplimiento de dicho instrumento será objeto de fiscalización por parte de los entes públicos federales.

Conforme a este último mandato legal y como complemento al mecanismo por el cual las IPES han venido cumpliendo con las disposiciones constitucionales y legales invocadas, se proponen los presentes lineamientos para la Presentación de Información Financiera Complementaria de las IPES, a fin de contribuir a que las mismas y la SEP satisfagan el mandato de la Cámara de Diputados sobre el uso racional y transparente del presupuesto.

Por otro lado, el Gobierno Federal, conforme a las disposiciones de la Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior, y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, ha venido desarrollando proyectos nacionales encaminados a promover y fomentar la elevación de la calidad de la Educación Superior, como son: U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (A.C.O.E.) y S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP)

La asignación de Recursos Públicos Federales para estos programas se ha venido haciendo mediante la suscripción, en cada caso, de Convenios de colaboración con las IPES, en los cuales se han establecido reglas claras y transparentes para la administración y aplicación de estos por parte de las instituciones beneficiarias que, a su vez, se han comprometido a informar de manera igualmente clara, suficiente y fehaciente del uso de los recursos asignados.

3.- INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA REQUERIDA

3.a. - Generalidades

3.a 1.- Objetivo:

El documento de “Presentación de la Información Financiera Complementaria de la Universidad” (en su conjunto llamado Tablas) tiene por objeto informar el destino y la aplicación de los ingresos que las instituciones reciben a través de diversas fuentes de recursos, tales como: subsidios federal y estatal, donativos y/o donaciones, ingresos de fuentes privadas y de aquellos generados en forma interna que se obtienen por la prestación de diversos servicios. El documento informativo servirá como base para el análisis interno y externo de la situación financiera de las IPES.

3.a 2.- Entrega de Documentos:

Lugar:

En la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI), ubicada en Av. Universidad 1200, piso 5, sector 28, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.

En caso de dudas sobre el llenado de las Tablas, las IPES podrán dirigirse a la Dirección de Subsidio a Universidades (DSU) o comunicarse al teléfono 55 36002511 ext. 65894 y 65895 en la Subdirección de Control Programático Financiero.

Fecha de entrega:

Proporcionar a “LA SEP” y a “EL EJECUTIVO ESTATAL” durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal.

Información que entregar

En forma conjunta y por duplicado:

- Presentación de la Información Financiera Complementaria de la Universidad”, totalmente integrada conforme a lo indicado en este documento.
- Dictamen del auditor independiente (externo) sobre los datos y la información contenida en el documento de “Presentación de la Información Financiera Complementaria de la Universidad”, donde se haga constar el cumplimiento de los criterios citados en este documento (ver apartado 3.c. respecto a los requisitos mínimos que debe contener el Dictamen.)
- Estados Financieros básicos incluyendo el Dictamen realizado por Contador Público independiente (externo).

Requisitos:

Cada Institución deberá presentar todos los documentos citados en el párrafo anterior en una sola exhibición, anexando el oficio correspondiente. Cada documento deberá ir firmado por el Titular (Rector y/o equivalente) de la Universidad que él designe.

3.a 3.- Marco de Referencia:

La mayoría de los rubros utilizados en los “Lineamientos para la Presentación de la Información Financiera Complementaria de las Universidades” corresponden a los descritos en “La Clasificación por Objeto del Gasto” y al “Glosario de Términos más usuales en la Administración Pública Federal”, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Asimismo, se utilizó como referencia “El Catálogo por Tipo de Ingresos y Gastos” del Programa para Normalización de la Información Administrativa (PRONAD).

Los rubros se identifican en forma genérica, homogénea y coherente, a nivel de grupos agregados en formato matricial en:

1. Capítulos, conceptos y partidas para fines presupuestales.
2. Cuentas, subcuentas y sub-subcuentas para fines contables.

De esta forma se facilita la integración de la información solicitada en este documento.

3.b.- Estructura y Metodología

3.b 1.- Estructura:

“La Presentación de la Información Financiera Complementaria de las Universidades” consta de 16 tablas que resumen la información de ingresos, gastos, inversión, activos, pasivos y patrimonio para el ejercicio fiscal que se reporta. Cada una de ellas deberá sustentarse en los documentos adjuntos a cada tabla, utilizando un número de referencia, a través de uno o varios párrafos descriptivos breves, los cuales pueden contener información o cifras adicionales que permitan entender con mayor precisión la explicación solicitada en cada tabla. Para lograr este objetivo se incluyen, para cada tabla, guías descriptivas que deberán utilizarse para clarificar las diferencias y documentar aspectos relevantes. Asimismo, en el glosario se incluyen las definiciones de cada uno de los rubros que se citan en las tablas, para homologar los criterios de identificación y evitar duplicaciones en la presentación.

3.b 2.- Fuentes:

Para el llenado de las tablas se requiere que la información provenga de fuentes fidedignas. La información contenida en las Tablas debe coincidir con la reportada en los siguientes estados financieros:

1. Estado Presupuestal o Ejercicio del Presupuesto.
2. Estado de Ingresos y Gastos, y Balance de los Estados Financieros.
3. Estados Financieros Dictaminados.
4. Recursos Humanos (Nóminas).

3.b 3.- Del procedimiento para el llenado de las tablas:

5. Las IPES deberán llenar todas las tablas contenidas en el presente documento.
6. Las cifras monetarias de cada tabla deberán presentarse en miles de pesos corrientes.
7. Debido a la forma en que se reportan y agregan los datos de las diversas tablas contenidas en el documento "Presentación de Información Financiera Complementaria de la Universidad", se sugiere iniciar el llenado a partir de la tabla "I" .- Programas Extraordinarios y continuar en forma regresiva hasta la tabla "A".- Consolidación, posteriormente se puede proceder al llenado de las tablas "J".- Análisis del Movimiento de Activo Fijo hasta la tabla "P".- Edad de los Empleados y Años de Servicios, en ese orden.
8. En cada tabla se deberá anotar la diferencia que resulte, en monto y porcentaje, entre el monto ejercido para cada concepto (acumulación de columnas) y las cantidades del subsidio federal autorizado (incluyendo programas extraordinarios, citadas en los renglones de las tablas), el estatal autorizado y los ingresos propios del ejercicio fiscal que se reporta. Las diferencias porcentuales se deberán calcular a un decimal (ejemplo 80.8%) utilizando la siguiente fórmula:

Diferencia en Monto:

(Ingreso Federal o Estatal o Distribución de Ingresos Propios) - (Egreso Federal o Estatal o Egresos con Recursos Propios), en cada concepto, [para cada renglón según se anota en las tablas] en el ejercicio fiscal que se reporta).

Fórmula en %:

$$\frac{[\text{Ingreso Total en el ejercicio fiscal reportado}] - [\text{Egresos Total en el ejercicio fiscal reportado}]}{[\text{Ingreso Total en el ejercicio fiscal reportado}]}$$

Para poder identificar las diferencias que resulten distintas a cero, en los cálculos descritos en cada renglón de las tablas, se deberá anotar para cada uno y para cada renglón que muestre una diferencia en monto y/o porcentaje desigual a cero, un número consecutivo en la columna "Número de Referencia de su Comentario" (ver 3.b 4).

3.b 4.- Del análisis y la sustentación de las cifras y de las diferencias que resulten entre los conceptos autorizados y ejercidos en el ejercicio fiscal que se reporta:

Para cada tabla se deberán explicar brevemente, en uno o varios párrafos descriptivos, las diferencias que resulten entre los conceptos de Ingresos y Egresos ejercidos en el ejercicio fiscal que se reporta, utilizando el número de referencia anotado en el renglón correspondiente a la tabla respectiva. (Sean mayores o menores al recurso autorizado).

3.b 5.- De la consistencia de la información:

Las cifras presentadas en las Tablas y en sus explicaciones deberán ser elaboradas bajo criterios consistentes en los términos del presente documento, de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México que sean aplicables en las circunstancias y de las Reglas o Normas Autorizadas por las IPES.

3.c.- Ejemplo del Dictamen del Contador Público

UNIVERSIDAD XXX

OPINIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA

POR EL EJERCICIO FISCAL QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

13 de mayo del 2023

SEP

P r e s e n t e

A. Atendiendo la solicitud de la Universidad XXX emito este Dictamen apegándome a los “Lineamientos para la Presentación de Información Financiera Complementaria de las Universidades” emitidos por la SEP. La revisión que practiqué se realizó conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas con el objeto de expresar mi opinión sobre la presentación razonable de ingresos, egresos, activos, pasivos y patrimonio de la Universidad XXX para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. La información financiera a la que se refiere este dictamen y sus comentarios (anexos) fueron clasificados de acuerdo con su origen y/o aplicación en las partidas y/o conceptos descritos en las tablas de la “A” a la “P”, conforme a los formatos indicados en los Lineamientos

B. Como parte de mi análisis, revisé la información y documentación complementaria preparada por la Universidad, que se presenta en las tablas de la “A” a la “P”. Verifiqué la información y documentación contenidas en el documento “Presentación de Información Financiera Complementaria de la Universidad XXX” mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias y dentro de los alcances necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

C. Dentro de mis procedimientos:

1. Me cercioré que los ingresos (Subsidio Federal autorizado, estatal autorizado e ingresos propios) que reporta la Universidad estuvieran clasificados conforme a los Lineamientos y que las erogaciones ejercidas en el mismo ejercicio y que corresponden a cada concepto del ingreso, estuvieran, en función de su erogación real, razonablemente aplicadas y reportadas en las cuentas, subcuentas y sub-subcuentas referentes a gastos por servicios personales, gastos de operación y/o conceptos de inversión. Revisé que la información contenida en las tablas en las que se reporta el desglose de activos, pasivos y patrimonio estuviera clasificada conforme a los Lineamientos. Verifiqué que toda la información anteriormente citada fuera consistente con los Estados Financieros Dictaminados Básicos.

2. Me cercioré, en forma razonable, que los bienes y servicios adquiridos por la Universidad durante el ejercicio fiscal que terminó el 31 de diciembre de 2022 estuvieran debidamente registrados en contabilidad y que estos fueron recibidos y/o prestados; pero no determiné si los precios pagados por ellos son razonables de acuerdo con las condiciones del mercado.

3. Revisé, con base en pruebas selectivas, los saldos de las cuentas incluidas en las tablas de la “A” a la “P”.

4. Verifiqué que el cálculo, las operaciones aritméticas y las diferencias, en monto y porcentaje, entre los ingresos y los egresos ejercidos que se reportan en cada tabla estuvieran razonablemente reflejados.

5. Verifiqué que los donativos y sus rendimientos a que se refiere la tabla "A" se hayan destinado a los fines de la Universidad.

6. Como parte de mis pruebas selectivas revisé que las adiciones y compras de activo fijo correspondieran a las reportadas en las cuentas de inversión (física y de mobiliario y equipo).

7. Asimismo, revisé si los Pasivos de la Universidad fueron liquidados en sus vencimientos. Observé que los vencimientos, no liquidados al 31 de diciembre de 2022 y con antigüedad mayor a seis meses, suman la cantidad de \$_____

8. Verifiqué que las cifras reportadas en la Presentación estuvieran adecuadamente reflejadas contra los registros contables de la Universidad y contra los Oficios de Autorización del Presupuesto Federal y estatal y, en su caso, de los oficios de ampliación y/o modificación de estos. Las excepciones observadas fueron las siguientes:

a. _____

b. _____

En mi opinión, que está circunscrita a mi revisión de los Estados Financieros y a las áreas de competencia del Contador Público, la Universidad XXX cumplió debidamente con el llenado y la clasificación de información requerida en los Lineamientos emitidos por la SEP, al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, en mi opinión, la información complementaria incluida en las tablas está presentada razonablemente, de conformidad con las bases de agrupación y revelación prescritas por la SEP (con las excepciones marcadas, en su caso, en cada uno de los puntos anteriores). Dicha información complementaria se incluye para fines de análisis y no constituye, por sí sola, una presentación razonable de la situación financiera, de los cambios en ella, de los resultados de operación o de las variaciones del patrimonio de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La información complementaria se deberá leer y comparar con las cifras y comentarios que se describen en los Estados Financieros Dictaminados Básicos.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR EXTERNO INDEPENDIENTE

C.P.C.

4.- ESPECIFICACIONES APLICABLES A CADA TABLA

Para cada renglón de las diferentes tablas, en los que resulte en la columna de "Diferencia en monto y/o en porcentaje" una cifra distinta de cero, se deberá anotar un número consecutivo en la columna y/o renglón de "Número de Referencia del Comentario". En un documento anexo a cada tabla se deberán explicar brevemente, en uno o varios párrafos descriptivos, las razones de cada diferencia utilizando el número de referencia respectivo (ver 3.b.- Estructura y Metodología, inciso 3.b 4.).

Respecto a la tabla "A". - Consolidación (Clasificación del Origen y Aplicación de los Recursos)

Otras revelaciones:

- Si la Universidad recibió cualquier ampliación y/o modificación a los subsidios ordinarios y/o a programas extraordinarios que afecten el cierre del ejercicio que se reporta, se deberá anotar la suma total de la asignación original +/- cualquier ampliación y/o modificación en el casillero correspondiente. *Por ejemplo:* cualquier ampliación autorizada a la Universidad en el programa PROFEXCE deberá incorporarse en el renglón correspondiente a PROFEXCE. Se deberá reportar el resultado final de la suma del subsidio original y la ampliación en la columna "Ingreso". Como parte del documento anexo a la tabla deberá identificarse el nombre del programa ampliado, detallando el monto original autorizado y el (los) recurso(s) ampliado(s) y/o modificado(s).
- En el caso de las cifras reportadas como Distribución de Ingresos Propios, la Institución de Educación Superior deberá indicar la forma en que los ingresos propios fueron asignados a cada rubro.
- Las universidades deberán presentar, como anexo a la tabla "A", el detalle de los donativos más importantes (mayor al 3% del total de ingresos propios) por tipo, nombre de quien lo otorgó y especificando si fue en especie o en efectivo.

Respecto a las tablas "B" y "C". - Integración de Sueldos y Compensaciones e Integración de Prestaciones Ligadas y No Ligadas

Otras revelaciones:

- Si la diferencia se debió, entre otras causas, a un número mayor a la plantilla autorizada por la SHCP, indicar, por categorías, cuál es la plantilla real de la Institución y cuál es la autorizada. Se deberá explicar la razón de la diferencia. Se deberá indicar el origen de los recursos para cubrir las diferencias para el pago de servicios personales. Las partidas se asignan a las universidades para cubrir todos los gastos por servicios personales, según la plantilla autorizada. Las diferencias a favor o en contra surgen de decisiones autónomas de la Universidad.
- Para el ejercicio fiscal que se reporta, si los tabuladores utilizados difieren a los autorizados por la SHCP para algún nivel, se deberá adjuntar una tabla comparativa, a las tablas "B" y "C", mostrando el monto realmente pagado por la Universidad y el autorizado por la SHCP. Se deberán comentar las diferencias existentes en cada categoría haciendo referencia al contrato colectivo de trabajo y, en su caso, se deberá indicar el origen de los recursos para cubrir las diferencias para el pago de servicios personales.
- Si la Universidad paga a sus empleados prestaciones que superen la fórmula máxima autorizada para cada prestación por la SHCP y/o por lo que establece la Ley Federal de Trabajo vigente, se deberá, como parte del documento anexo a la tabla "C", elaborar una tabla comparativa indicando la fórmula que utiliza la Universidad y la correspondiente autorizada por las normas oficiales. A continuación, se deberá comentar brevemente, en uno o varios párrafos descriptivos, lo que establece el contrato colectivo de trabajo respecto a esta prestación en comparación con lo autorizado por las normas oficiales.
- En caso de diferencias en el punto c), se deberá indicar el origen de los recursos que utiliza la Institución para cubrir las diferencias en el pago de cada prestación (específicamente es importante mencionar el caso de seguridad social).
- En el caso del seguro de vida, aportaciones a la vivienda y retiro, se deberá indicar cualquier pago que se haya realizado a un tercero que administre este recurso (SAR, Afore, etc.) durante el año del ejercicio fiscal que se reporta, mencionando, en su caso, el nombre de la Institución que recibió o debió recibir los recursos.
- En caso de que la Institución haga por propia cuenta la reserva para estas provisiones, deberá presentarlo en esta tabla y en la tabla "N". - Obligaciones, Provisiones y Reservas.
- En la columna de "Otras Prestaciones Ligadas al Salario" se deberán reportar aquellas que no se incluyen en alguna de las columnas descritas en la tabla "C" y que se establecen en los contratos colectivos de trabajo de las instituciones. Asimismo, se deberá especificar el origen de los recursos para pagar las mismas.

Respecto a la tabla "D". - Integración de Seguridad Social y Contribuciones

Otras revelaciones:

- En caso de que la Universidad adeude a las Instituciones de Seguridad Social parte o el total del pago de las contribuciones descritas en la tabla, deberá indicarlo en el documento anexo a la tabla "D". En caso de que se haya solicitado una reducción o condonación de estas, se deberá indicar la situación de dicho proceso al final del ejercicio fiscal reportado.

Respecto de las tablas "E". - Integración de Partidas de Materiales y Suministros y "F". - Integración de Partidas de Servicios Generales

Para cada renglón de las tablas "E" y "F", en los que resulte en la columna de "Diferencia en monto y/o en porcentaje" una cifra distinta de cero, se deberá anotar un número consecutivo en la columna de "Número de Referencia del Comentario". En un documento anexo a las tablas "E" y "F" se deberán explicar brevemente, en uno o varios párrafos descriptivos, las razones de cada diferencia utilizando el número de referencia respectivo (ver 3.b.- Estructura y Metodología, inciso 3.b 4.).

Respecto a la tabla "G". - Integración de Partidas de Inversión

Para cada renglón de la tabla "G", en los que resulte en la columna de "Diferencia en monto y/o en porcentaje" una cifra distinta de cero, se deberá anotar un número consecutivo en la columna de "Número de Referencia del Comentario". En un documento anexo a la tabla "G" se deberán explicar brevemente, en uno o varios párrafos descriptivos, las razones de cada diferencia utilizando el número de referencia respectivo (ver 3.b.- Estructura y Metodología, inciso 3.b 4.).

Otras revelaciones:

- Las adquisiciones mostradas en esta tabla deberán coincidir con los movimientos mostrados en la tabla "J". - Análisis del Movimiento del Activo Fijo.

Respecto a la tabla "H". - Integración de Partidas de Inversión en Obra Física

Para cada renglón de la tabla "H", en los que resulte en la columna de "Diferencia en monto y/o en porcentaje" una cifra distinta de cero, se deberá anotar un número consecutivo en la columna de "Número de Referencia del Comentario". En un documento anexo a la tabla "H" se deberán explicar brevemente, en uno o varios párrafos descriptivos, las razones de cada diferencia utilizando el número de referencia respectivo (ver 3.b.- Estructura y Metodología, inciso 3.b 4.).

Otras revelaciones:

- Las adquisiciones mostradas en esta tabla deberán coincidir con los movimientos mostrados en la tabla "J". - Análisis del Movimiento de Activo Fijo.

Respecto a la tabla "I". - Programas Extraordinarios

Para cada columna de la tabla "I", en los que resulte en el renglón de "Diferencia en monto y/o en porcentaje" una cifra distinta de cero, se deberá anotar un número consecutivo en el renglón de "Número de Referencia del Comentario". En un documento anexo a la tabla "I" se deberán explicar brevemente, en uno o varios párrafos descriptivos, las razones de cada diferencia utilizando el número de referencia respectivo (ver 3.b.- Estructura y Metodología, inciso 3.b 4.).

Respecto a la tabla "J". - Análisis del Movimiento de Activo Fijo

Se deberán anotar los movimientos de activo fijo ocurridos en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Los saldos finales deben coincidir con los mostrados en los Estados Financieros Básicos dictaminados.

Respecto a la tabla “K”. - Pasivos y Cuentas de Orden

Para aquellas cuentas que corresponden al pasivo diferido y a los pasivos de largo plazo (excepto préstamos bancarios, arrendamientos y otros adeudos con instituciones financieras, las cuales se deberán detallar en la tabla M) se deberán desglosar en la tabla “K”, en forma consecutiva, todos aquellos pasivos que representen más del 5% del pasivo total.

Otras revelaciones:

- En caso de que la Universidad no haya ejercido la totalidad de sus recursos en alguna(s) partida(s), principalmente, pero no exclusivamente, de programas extraordinarios bajo el control de algún fideicomiso, se deberá detallar en el Pasivo Diferido el nombre de la partida sub-ejercida y el saldo pendiente de ejercer. En el documento anexo a la tabla “K” se deberá comentar brevemente, en uno o varios párrafos descriptivos, el grado de avance del programa y la explicación del saldo sub-ejercido.

Respecto a la tabla “L”. - Antigüedad de Saldos del Pasivo a Corto Plazo

En la tabla “L” se deberá indicar en cada renglón el saldo total de los pasivos de corto plazo de las cuentas que se indican, así como la distribución respecto de la antigüedad del saldo. Para aquellos pasivos que presenten un saldo con vencimiento mayor a 181 días se deberá anotar el número consecutivo que corresponda en la columna de “Número de Referencia de su Comentario” En el documento anexo a la tabla “L” se deberá explicar, utilizando el número de referencia correspondiente, la razón para el retraso en el pago de este pasivo.

Respecto a la tabla “M”. - Integración de los Pasivos a Largo Plazo

En caso de que la Universidad haya realizado reservas para el pago de obligaciones contingentes, jubilación, pensiones y otros, se deberá indicar, de forma consecutiva, en la tabla “M” el nombre de cada reserva, el saldo que se tiene en la misma al final del ejercicio fiscal y el estimado del pago anual con cargo a cada reserva en las columnas de vencimientos. En el documento anexo a la tabla “M”, la Universidad deberá explicar si ha realizado algún estudio actuarial que permita cuantificar el monto total que debería tener en reserva al final del ejercicio fiscal que se reporta para hacer frente a sus obligaciones de largo plazo.

Otras revelaciones:

- Deberán detallarse todos los pasivos bancarios por pagar a largo plazo, con todas las especificaciones necesarias.
- En caso de que la Universidad tenga contratados préstamos, arrendamientos y otros créditos con instituciones financieras se deberá detallar cada uno en la tabla “M”, indicando el saldo total a final del ejercicio fiscal que se reporta y, en su caso, el monto total de los vencimientos en el año que correspondan. Para todos los préstamos bancarios se deberá anotar un número consecutivo en la columna de “Número de Referencia de su Comentario”. En el documento anexo a la tabla “M” se deberá redactar, utilizando el número de referencia correspondiente, alguna de las siguientes leyendas:
- Crédito____(tipo de crédito: quirografario, refaccionario o de avío, otros) contratado con (Institución financiera) por un monto total de \$__(monto original del crédito en pesos corrientes), en la que se ofreció (tipo de garantía o colateral) como garantía a un plazo de_(años, meses) con amortizaciones de intereses ____ (mensuales, trimestrales semestrales) y amortizaciones de principal____(mensuales, trimestrales, semestrales) con__(meses de gracia, en caso de que aplique). El préstamo se negoció a una tasa anualizada de % equivalente a una tasa de__% anual de interés sobre la tasa líder__TIEE, TIIP, otra, esta parte sólo aplica a préstamos de tasa variable o mixta).
- Obligaciones por contratos de arrendamientos financieros de equipo con valor en libros por \$____, al____% de interés anual equivalente a una tasa de____% anual de interés sobre la tasa líder__TIEE, TIIP, otra, esta parte sólo aplica a préstamos de tasa variable o mixta).

Nota: En las obligaciones contingentes y aportaciones en reservas, el saldo al final de ejercicio fiscal que se reporta debe ser igual al que se indica en la tabla "N". - Obligaciones, Provisiones y Reservas.

Respecto a la tabla "N". - Obligaciones, Provisiones y Reservas

Utilizando el mismo nivel de desagregación de la tabla "M". - Integración de Pasivos de Largo Plazo, se deberán anotar todos los movimientos ocurridos en el año fiscal que afecten los rubros de Obligaciones Laborales Contingentes, Provisiones y Reservas. Se deberán reportar las cantidades utilizando como saldo inicial el del cierre del ejercicio fiscal anterior terminado el 31 de diciembre de 2022.

Para cada uno de los movimientos descritos en cada renglón de la tabla "N" se deberá anotar el número consecutivo en la columna de "Número de Referencia de su Comentario". En el documento anexo a la tabla "N" se deberán anotar, a continuación del número de referencia que corresponda, la cantidad detallada del incremento o pago realizado, así como la partida presupuestal que se afectó utilizando la letra correspondiente a la tabla o tablas (anteriores de la "A" a la "I") en que se hace referencia al presupuesto autorizado que fue afectado para provisiones y reservas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Incrementos a las reservas. - Se deberá de indicar el monto que se destinó del presupuesto autorizado de la tabla "A". - Consolidación, para la provisión y/o reserva. Éstas no se deben reportar como montos ejercidos. Las cantidades aplicadas a reservas y provisiones deben ser consistentes con lo reportado en los estados financieros auditados básicos. (Este incremento o aplicación no requiere del egreso de recursos, consecuentemente se deberán excluir de la información reportada en la columna de "Presupuesto Ejercido" en la tabla "A"- Consolidación, así como en cualquier otra tabla o tablas en que se pudiera afectar el presupuesto ejercido, ver nota anterior.
- Pagos efectuados. - Se deberán indicar en esta columna los pagos efectuados en el ejercicio, los cuales si requirieron la utilización de recursos.

Respecto a la tabla "O". - Patrimonio

Utilizando el nivel de desagregación que señala la tabla "O", se deberán anotar todos los movimientos ocurridos en el año fiscal que afecten el Patrimonio de la Universidad. Se deberán reportar las cantidades utilizando como saldo inicial el del cierre del ejercicio fiscal anterior terminado el 31 de diciembre de 2022.

Para cada uno de los movimientos descritos en cada renglón de la tabla "O" se deberá anotar el número consecutivo en la columna de "Número de Referencia de su Comentario". En el documento anexo a la tabla "O" se deberá anotar el número de referencia que corresponda, la cantidad detallada del movimiento realizado y una breve explicación en uno o varios párrafos descriptivos.

Respecto a la tabla "P". - Edad de Empleados y Años de Servicios

Se deberá clasificar por edad al personal Académico, Administrativo y de Apoyo, Directivo sin nombramiento de Académico, Directivo con nombramiento de Académico y Pensionado o Jubilado, especificando por quintiles la distribución de la población que trabaja en la Institución para cada uno de los conceptos globales.

5.- Para la Presentación de Información Financiera Complementaria se adjunta el ANEXO 1 con las tablas siguientes en formato Excel:

- A- Consolidación
- B- Integración de Sueldos y Compensaciones
- C- Integración de Prestaciones Ligadas y No Ligadas
- D- Integración de Seguridad Social y Contribuciones
- E- Integración de Partidas de Materiales y Suministros
- F- Integración de Partidas de Servicios Generales
- G- Integración de Partidas de Inversión
- H- Integración de Partidas de Inversión en Obra Física
- I- Programas Extraordinarios
- J- Análisis del Movimiento de Activo Fijo
- K- Pasivos y Cuentas de Orden
- L- Antigüedad de Saldos del Pasivo a Corto Plazo
- M- Integración de los Pasivos a Largo Plazo
- N- Obligaciones, Provisiones y Reservas
- O- Patrimonio
- P- Edad de los Empleados y Años de Servicio

6.- GLOSARIO

Acervo Bibliotecario. - Inversión en Activo Fijo en material bibliotecario, incluyendo publicaciones periódicas, tesis, documentos, informes técnicos, folletos, y, en su caso, audiovisuales, discos, diapositivas, películas, etc., que requieren las IPES para satisfacer las necesidades de información de los usuarios.

Acervos Bibliotecarios Históricos y Culturales. - Asignaciones destinadas a la adquisición de activo.

Acreedores Diversos. - Se refiere a todos los acreedores de la Institución. En caso de que alguno represente más del 20% del total de los pasivos se deberá reportar, anotando el número de referencia y en éste el motivo u origen de este.

Acumulados de ejercicios fiscales anteriores. - Deberán anotarse los pasivos provenientes de ejercicios anteriores pendientes de pagar al 31 de diciembre de 2021.

Adiciones de Activo Fijo. - En esta columna se deberán anotar las adquisiciones efectuadas en el ejercicio de referencia. Estos importes deberán coincidir con los que se anotarán en las tablas "G". - Integración de Partidas de Inversión y "H". - Integración de Partidas de Inversión en Obra Física. En ningún caso se deberán anotar los traspasos o bajas de activo fijo.

Adquisición de Bienes Inmuebles. - Asignaciones que otorga la SEP a las IPES y que se destinan a cubrir los gastos por concepto de adquisición de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus programas.

Adquisición de Bienes Muebles. - Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de activo fijo de toda clase de bienes muebles, requeridos para el desempeño de las actividades de las IPES. Se incluye el mobiliario y equipo propio para la administración, la enseñanza, la investigación, maquinaria y equipo de producción, las refacciones, accesorios y herramientas mayores, es decir, aquellas que se consideran como activo fijo para el adecuado funcionamiento de los bienes.

Aguinaldo. - Asignaciones por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año al personal.

Alimentos y Utensilios. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a la adquisición de productos alimenticios y bebidas; incluye los utensilios para el servicio de alimentación de las IPES.

Animales de Trabajo y de Reproducción. - Asignación destinada a la adjudicación de toda clase de especies animales, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento y reproducción. Incluye la adquisición del equipo de trabajo animal. No deberán incluirse las erogaciones que correspondan a todas las partidas descritas como gastos en la tabla "F". - Integración de Partidas de Servicios Generales.

Aula. - Local destinado específicamente a la enseñanza y el aprendizaje. Incluye aulas interactivas y para educación a distancia, centros de auto acceso y aulas de cómputo destinadas a la enseñanza, entre otras.

Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación. - Programa que tiene como propósito contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.

Bajas de Activo Fijo. - Representan las bajas de activo fijo por ventas o por siniestros, los cuales, en ningún caso, se deberán reportar en el estado presupuesto ejercido, debido a que no representa una salida de efectivo. Cuando se cobre una prima de seguro se deberá reportar como ingreso propio en la tabla "A". - Consolidación el cobro neto de la prima y reconocer el monto de activo dado de baja del activo fijo y del patrimonio.

Becas. - Asignaciones destinadas al sostenimiento o ayuda de estudiantes y personas que realicen estudios en los planteles educativos del país o del extranjero. **No incluir en este rubro las becas que se obtienen con fondos de PRODEP, PROFEXCE, y/o cualquier otro programa extraordinario proveniente del subsidio otorgado por la SEP y/o por la Secretaría de Educación Estatal que corresponda a la Institución.**

Biblioteca. - Local destinado al resguardo de toda colección organizada de documentos superior a quinientos títulos, ya sean libros o publicaciones periódicas, materiales gráficos o audiovisuales que, mediante los servicios de un personal, se facilita a los usuarios para que los utilicen con fines informativos, de investigación, de educación o recreativos.

Carrera Docente. - Programa que otorga estímulos al personal académico que cumple con calidad, dedicación y permanencia en sus labores sustantivas. Éstas incluyen docencia, investigación, tutoría y participación en cuerpos colegiados.

Combustibles y Lubricantes. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios propios de las IPES.

Compensaciones Adicionales y Especiales. - Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio, por servicios prestados en las IPES.

Construcción Física. - Asignaciones correspondientes a la inversión en infraestructura física o construcción, remodelación y otros necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios propios de las IPES.

Contribuciones por Pagar. - Según el Código Fiscal de la Federación, los impuestos son las contribuciones que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos los individuos. En el caso de las IPES, es el impuesto retenido pendiente de enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Convenios y Contratos con Terceros. - Son los ingresos que obtienen las IPES por concepto de pago de servicios relacionados con contratos para proyectos o convenios, o contratos de otro tipo celebrados con terceros, es decir, con empresas, organismos o dependencias distintas a la SEP y de la Secretaría de Educación Estatal.

Cuotas e Inscripciones. - Son los pagos establecidos por las autoridades institucionales mediante tabuladores y que deben hacer los estudiantes para poder cursar las asignaturas de un ciclo de estudios.

Depreciación Acumulada. - Para cada uno de los rubros del activo fijo anteriormente citados, se deberá reportar la depreciación acumulada de los mismos, incluyendo la que corresponda al ejercicio fiscal que se reporta. En caso de que la IES no acostumbren a calcular la depreciación de sus activos, deberá reportar en el documento anexo a la tabla "J", la vida promedio que tienen los activos de cada rubro y su vida de uso útil (años que quedan de vida útil de los activos fijos antes de ser reemplazados). Hacer referencia a la nota de los estados financieros básicos en la cual se describe el método de depreciación y tasas que se aplican.

Disponibilidad a Programas Extraordinarios. - Remanentes de los subsidios de este tipo de programas otorgados a las IPES, los cuales al cierre del ejercicio fiscal no han sido aplicados.

Donativos y donaciones. - Ingresos que obtienen las IPES por concepto de donativos y donaciones de terceros, es decir, con empresas, organismos o dependencias distintas a la SEP y de la secretaría de educación estatal. *Nota: Es importante señalar que todas las instituciones que reciban donativos, sin importar el monto, están obligadas a presentar dictamen fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, párrafo segundo en donde se indica que estarán obligadas a presentar dictamen las que estén autorizadas a recibir donativos deducibles en los términos del Impuesto Sobre la Renta. En este caso el dictamen se realizará en forma simplificada de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

Equipo de Cómputo. - Componentes físicos de una computadora, lo constituyen dispositivos que pueden efectuar una o más de las funciones siguientes: preparación de la información, entrada a la computadora, cómputos, controles y almacenamientos de información y producción información financiera. No deben incluirse los rubros descritos como gastos en la tabla "F". - Integración de Partidas Total de Servicios Generales ni en la "E". - Integración de Partidas Total de Materiales y Suministros.

Equipo de Laboratorio y Talleres. - Asignaciones destinadas a la adquisición de activo fijo de equipo e instrumental propios para su utilización en los laboratorios y talleres de investigación, docencia y el servicio médico que se requiera en las IES. No deberán incluirse las erogaciones que correspondan a todas las partidas descritas como gastos en la tabla "F". - Integración de Partidas de Servicios Generales.

Espectáculos Culturales. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a la celebración de actos de esta índole, tales como: conciertos, exposiciones y toda clase de eventos culturales, incluyendo los referentes a festivales escolares.

Estudios de Pre-inversión. - Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los estudios de pre-inversión que requieran las obras públicas, ya sea por contrato o por administración directa. No deben incluirse los estudios e investigaciones señaladas en 6.3 (Servicios de Asesoría, Informáticos, Estudios e Investigación). No deben incluirse los rubros descritos como gastos en la tabla "F"- Integración de Partidas Total de Servicios Generales y en la tabla "G". - Integración de Partidas de Inversión.

Exceso de Ingreso o Egresos del Ejercicio Anterior. - Representan los excesos de ingresos sobre egresos correspondientes de ejercicios anteriores y son afectados por los traspasos de los resultados del ejercicio anterior.

Exceso de Ingresos sobre Egresos del Ejercicio. - Corresponde al resultado del ejercicio fiscal que corresponda. Fijo de material bibliográfico (libros, publicaciones periódicas, tesis, documentos, informes técnicos y folletos) y de audiovisuales (discos, diapositivas, películas, micro formatos, mapas, globos terráqueos, modelos y juegos didácticos) para satisfacer las necesidades de información de los usuarios. No deben incluirse los rubros descritos como gastos en la tabla "F"- Integración de Partidas Total de Servicios Generales.

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM). - Recursos destinados a la inversión de espacios educativos.

FOVISSSTE. - Corresponde a las aportaciones a cargo de las IPES al Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.

Gastos de Asistencia Social. - Asignaciones que otorga la SEP a las IPES y que se destinan para donativos, becas, así como otras erogaciones de este tipo, etc.

Gastos de Propaganda. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a cubrir el costo de promoción, publicidad y difusión en los diversos medios de información.

Impresiones y Publicaciones Especiales. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a cubrir el costo de las impresiones y publicaciones especiales.

Impuestos Sobre Remuneraciones. - Gravamen sobre los ingresos que causan los trabajadores o profesionales sobre los salarios u honorarios percibidos. En el caso de las IPES, es el impuesto retenido a los trabajadores y prestadores de servicios y que se enteraron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IMSS. - Corresponde a las aportaciones, a cargo de las IPES, de seguridad social obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Incorporaciones, Certificaciones, Revalidaciones y Equivalencias. - Ingresos que perciben las IPES por los servicios anteriormente descritos.

Ingresos Propios. - Son la totalidad de ingresos que provienen de fuentes distintas al subsidio federal y/o estatal y/o programas extraordinarios fondeados por la SEP y/o por la secretaría de educación estatal o equivalente.

Inversión. - Asignaciones que otorga la secretaría de educación de cada estado a las IPES, para inversiones en activo fijo. En este rubro no se deben contabilizar las asignaciones para gastos y para mantenimiento de las instalaciones.

Inversión en Bienes Inmuebles. - Asignación destinada a la adquisición de activo fijo de todo tipo de bienes inmuebles utilizados por las IPES, así como a los gastos y pagos por adjudicación, expropiación e indemnización por daños a los mismos. No deberán incluirse las erogaciones que correspondan a todas las partidas descritas como gastos en la tabla "F". - Integración de Partidas

Inversión en Infraestructura. - Asignaciones destinadas a cubrir las metas y programas de obras públicas y de proyectos de inversión física. Estas obras pueden ser: construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, adaptaciones, mejoras, servicios y estudios relacionados con los mismos. No deberán incluirse las erogaciones que correspondan a todas las partidas descritas como gastos en la tabla "F". - Integración de Partidas Total de Servicios Generales.

Inversión en Infraestructura por Administración. - Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realice directamente la Institución en las: construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, mejoras, adaptaciones y la supervisión de obra pública por administración directa. No deben incluirse los rubros descritos como gastos en la tabla "F". - Integración de Partidas Total de Servicios Generales y en la tabla "G". - Integración de Partidas de Inversión.

Inversión en Infraestructura por Contrato. - Asignaciones destinadas al pago de obras de infraestructura física que se contraten con personas físicas o morales. Estas obras pueden ser construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, adaptaciones, mejoras, servicios y estudios relacionados con los mismos. No deben incluirse los rubros descritos como gastos en la tabla "F". - Integración de Partidas Total de Servicios Generales y en la tabla "G". - Integración de Partidas de Inversión.

Investigación, Servicios Técnicos y Asesorías. - Se refiere a todos los ingresos que perciba la Institución por estos servicios y que por NO SER CONTRATOS deben reportarse en este rubro y evitar incluirlos en el rubro Convenios y Contratos con Terceros.

IPES. - Instituciones Públicas de Educación Superior.

ISSSTE. - Corresponde a las aportaciones a cargo de las IES al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.

Laboratorios. - Locales previstos de los equipos necesarios para hacer experimentos o investigaciones.

Maquinaria y Equipo de Seguridad. - Asignaciones destinadas a la adquisición de activo fijo de maquinaria y equipo requerido para realizar funciones y actividades relacionadas con la seguridad de las IPES. No deberán incluirse las erogaciones que correspondan a todas las partidas descritas como gastos en la tabla "F". - Integración de Partidas Total de Servicios Generales.

Maquinaria y Equipo Industrial y de Comunicación. - Asignaciones destinadas a la adquisición de activo fijo de todo tipo de maquinaria y equipo industrial y de comunicaciones que requieran las IPES. No deberán incluirse las erogaciones que correspondan a todas las partidas descritas como gasto en la tabla "F". - Integración de Partidas Total de Servicios Generales y como inversiones en obras de infraestructura.

Materiales de Construcción. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a la adquisición de materiales utilizados en: aplicación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de las IPES. No deben incluirse aquellas inversiones descritas en la tabla "H". - Integración de Partidas de Inversión en Obra Física.

Materiales y Suministros. - Asignaciones que otorgan las Secretarías de Educación de los Estados a las IPES y que se destinan a cubrir los gastos para las adquisiciones de materiales y suministros necesarios para la operación y mantenimiento de sus instalaciones, así como para el desarrollo de sus programas.

Materiales y Útiles de Administración. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a la adquisición de materiales y útiles de: oficina, limpieza, de investigación, didácticos para el procesamiento de equipos informáticos y de información estadística y geográfica de las IPES.

Materias Primas y Materiales de Producción. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a la adquisición de toda clase de materias primas, refacciones, accesorios y herramientas menores; es decir, aquellas que no se consideran como parte del activo fijo y que son necesarias para la producción o para los fines propios de las IPES.

Mercancías Diversas. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a la adquisición de mercancías, tales como: víveres, abarrotes, ropa, calzado, muebles, artículos de línea blanca, perfumería, regalos, vajillas, libros, revistas y toda clase de artículos propios para su venta en tiendas o establecimientos similares, creados en beneficio de los empleados y de sus familiares. (Solamente aplica en caso de que la Institución tenga tiendas).

Mobiliario y Equipo Escolar y de Administración. - Asignaciones destinadas a la adquisición de activo fijo de toda clase de mobiliario y equipo dedicado a: aulas, investigación (exceptuando equipo de laboratorios, talleres y animales para investigación), administración y de apoyo necesario para el funcionamiento de las IPES. No deberán incluirse las erogaciones que correspondan a todas las partidas descritas como gastos en la tabla "F". - Integración de Partidas Total de Servicios Generales y como inversiones en obra en infraestructura.

Nota: La descripción de los conceptos incluidos en esta tabla se encuentra en la tabla "G". - Integración de Partidas de Inversión.

Obligaciones Contingentes y Aportaciones en Reserva. - Obligaciones relacionadas con transacciones que involucren un cierto grado de incertidumbre y que puedan presentarse como consecuencia de un suceso futuro, por ejemplo, obligaciones emanadas de las prestaciones contingentes incluidas en los contratos colectivos de trabajo celebrados por la Institución, aunque no estén autorizadas.

Obras en Proceso. - Asignaciones destinadas a cubrir las metas y programas de obras de infraestructura y de proyectos de inversión física. Estas obras pueden ser: construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, adaptaciones, mejoras, servicios y estudios relacionados con los mismos. No deben incluirse los rubros descritos como gastos en la tabla "F". - Integración de Partidas Total de Servicios Generales y como inversiones en Inversión en Bienes Inmuebles.

Oficinas Administrativas. - Sitio donde se realiza la administración los recursos humanos, materiales y financieros en los diversos centros de trabajo.

Originados en el Ejercicio Fiscal. - Se deberán anotar únicamente los pasivos correspondientes al Ejercicio Fiscal que se reporta.

Otras Cuentas de Patrimonio. - Se deberán anotar otras cuentas no descritas anteriormente.

Otras Instalaciones. - Son todas aquellas que apoyan los servicios que presta la Institución y que no están comprendidas en las definiciones anteriores de este inciso. Incluye auditorios, aulas magnas, museos, salas de conciertos, centros de cómputo y cualquier otra instalación donde no se realicen específicamente actividades de docencia.

Otras Prestaciones Ligadas al Salario. - Beneficios complementarios al sueldo que las IPES otorguen a sus trabajadores y que guarden una dependencia directa con los sueldos o salarios del personal. En este rubro deberán identificarse todos aquellos que no hayan sido mencionados en los conceptos anteriores. Las partidas se asignan a las IPES para cubrir todos los gastos por servicios personales, según la plantilla autorizada. Las diferencias a favor o en contra surgen de decisiones autónomas de la Universidad.

Otros Gastos de Difusión e Información. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a cubrir los gastos de comunicación e información de índole diversa que se realicen en el desempeño de funciones.

Otros Ingresos. - Son todas las percepciones económicas no descritas con anterioridad. Incluyen aquellas que carecen de una reglamentación establecida y definida y que proporcionan algún ingreso a las IPES (ejemplo: apuntes para fines docentes, expedición de copias y archivos, sanciones económicas al personal, venta de pergaminos, etc.), y que por no ser contratos deben reportarse en este rubro y evitar incluirlos en el inciso Convenios y Contratos con Terceros y en Ingresos por Servicios de Investigación, Servicios Técnicos y Asesorías. En caso de que los otros ingresos representen más de un 20% de esta subcuenta se deberán de detallar y se anotarán en forma consecutiva partiendo de Otros Ingresos.

Otros Servicios Generales. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a cubrir los servicios de asistencia económica o de salud que se otorgan a la población en general, así como al sostenimiento de sociedades científicas, por la celebración de acuerdos, convenios o tratados suscritos por el (los) "Convenio(s) de Apoyo Tripartita".

Otros Subsidios Federales para Programas Extraordinarios. - Son los apoyos financieros para cualquier otro proyecto o programa convenido con el Gobierno Federal, incluyendo todas sus dependencias y organismos desconcentrados.

PROFEXCE. - Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que proporciona los recursos adicionales al subsidio regular de las IPES para contribuir a fortalecer la calidad y pertinencia de la Educación Básica, Educación Superior y de la formación para el trabajo.

Pago a Jubilados y Pensionados. - Se refiere a la compensación total que reciben los pensionados y jubilados por parte de la Universidad. En caso de que las instituciones de seguridad social contribuyan a este pago a través de la Universidad, se deberá anotar el comentario de referencia respectivo, así como la cantidad que se percibe de estas últimas.

Pago de Impuestos y Contribuciones. - Se refiere al pago de estos rubros que realiza la Universidad como parte de su gasto operativo. Se deben excluir los pagos correspondientes a impuesto y contribuciones relacionadas con servicios personales, mismos que se reportan en la tabla D.- Integridad de Seguridad Social y Contribuciones.

Pasivo. - Conjunto de obligaciones presentes de una entidad particular, virtualmente ineludible, de transferir efectivo, bienes o servicios en el futuro a otras entidades como consecuencia de transacciones o eventos pasados.

Pasivo de Corto Plazo. - Obligaciones que la Institución debe cubrir a la vista a plazos menores a un año o a plazos menores al ciclo normal de las operaciones. (Proveedores, salarios pendientes a trabajadores, acreedores diversos, financiamientos en el corto plazo, etc.).

Pasivo de Largo Plazo. - Obligaciones que la Institución debe cubrir a la vista a plazos mayores a un año o a plazos superiores al ciclo normal de las operaciones (financiamiento, etc.).

Pasivo Diferido. - Monto de las aportaciones para Programas Extraordinarios y/o Especiales recibidas hasta la fecha (ver tabla "A". - Consolidación para identificar algunos de estos), disminuidas de los fondos ejercidos y registrados en el estado de resultados.

Pasivos Contingentes. - Obligaciones relacionadas con transacciones que involucran un cierto grado de incertidumbre y que pueden presentarse como consecuencia de un suceso futuro (son obligaciones emanadas de las prestaciones contingentes incluidas en los contratos colectivos de trabajo celebrados por la Institución). Para definiciones ver tabla "N". - Obligaciones, Provisiones y Reservas.

Patrimonio. - Cuenta del Estado de la Situación Financiera que representa el importe de los bienes y derechos propiedad de la Institución. El cual deberá de estar representado por el patrimonio, los excedentes de ingresos y egresos, el superávit y las donaciones provenientes de convenios patrocinados, bajos de activo fijo o cualquier otra cuenta que no pase por el estado de ingresos y egresos.

Personal Administrativo y de Apoyo. - Se encarga del funcionamiento y mantenimiento de un centro educativo. Comprende al personal de oficina, intendentes, prefectos, encargados de biblioteca, laboratoristas, almacenistas, choferes, jardineros y vigilantes.

Porción circulante del pasivo a largo plazo. - Es aquel cuya liquidación se producirá dentro de un año, en el curso normal de las operaciones.

Prestaciones Ligadas al Salario. - Son los beneficios complementarios al sueldo que las IPES otorgan a sus trabajadores y que guardan una dependencia directa con los sueldos o salarios del personal. Son de carácter económico y se derivan de las relaciones laborales y contractuales. Las partidas se asignan a las IPES para cubrir todos los gastos por servicios personales, según la plantilla autorizada. Las diferencias a favor o en contra surgen de decisiones autónomas de la Universidad.

Prestaciones No Ligadas al Salario. - Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones que no guardan una dependencia directa con el salario y que las instituciones realizan en beneficio de sus empleados, tales como: pasajes, anteojos, despensas, guarderías, etc. Las partidas se asignan a las IPES para cubrir todos los gastos por servicios personales, según la plantilla autorizada. Las diferencias a favor o en contra surgen de decisiones autónomas de la Universidad.

Prima de Antigüedad. - Asignaciones para el pago de estímulos al personal académico, administrativo y de investigación por los años al servicio de la Institución.

Prima Vacacional. - Asignaciones al personal que tenga derecho a vacaciones.

PRODEP. - Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior, cuya finalidad es mejorar sustancialmente la formación, dedicación y el desempeño del personal académico de las IPES como medio para elevar la calidad de la Educación Superior.

Productos Financieros. - Ingresos por intereses financieros obtenidos a través de la inversión de los activos monetarios.

Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorios. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a la adquisición de productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal, así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio utilizados en las IPES.

Profesores de Asignatura. - Trabajan menos de 40 horas a la semana. Se incluyen profesores de medio tiempo y por horas. Se dedican principalmente a actividades de docencia.

Profesores de Tiempo Completo. - Personal académico que trabaja más de 40 horas a la semana en la Institución.

Profesores de Tiempo Completo con Perfil PRODEP. - Trabajan 40 horas o más a la semana y distribuyen su tiempo completo de forma equilibrada en actividades de docencia e investigación y tutelaje y participan en gestión académica y cumplen con el nivel académico descrito en las Reglas de Operación e Indicadores del PRODEP publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de mayo de 1999.

Profesores de Tiempo Completo sin Perfil PRODEP. - Trabajan 40 horas o más a la semana y no cumplen con las características citadas en dicho programa.

Programas Extraordinarios. - Asignaciones que reciben las IPES de la SEP de acuerdo con los programas especiales o extraordinarios de apoyos vigentes y autorizados por ésta.

Proveedores. - Se refiere a los pasivos de corto plazo contraídos para la adquisición de bienes de consumo por parte de las IPES.

Provisiones y Reserva. - Recursos que administra la Institución y que aportan ésta y sus trabajadores para constituir los fondos de vivienda, de préstamos, jubilaciones y de aportaciones al retiro y que normalmente son enterados a un tercero, es decir, a una Institución, organismo o empresa distinta a la SEP y a la secretaría de educación estatal y que son supervisados por las IPES.

Refacciones y Herramientas. - Asignaciones destinadas a la adquisición de activo fijo de herramientas, máquinas herramienta, refacciones y accesorios mayores, es decir, aquellas consideradas como activo fijo. No deben incluirse los rubros descritos como gastos en la tabla "F". - Integración de Partidas Total de Servicios Generales.

Reserva para Jubilaciones. - Prestación de carácter laboral adicional a la aportada por los gobiernos federal y estatal, concedida por la Institución, en el marco de su responsabilidad y autonomía, a sus trabajadores cuando cumplen determinados requisitos de antigüedad y de edad, o en caso de invalidez. No debe incluirse lo registrado en reserva para el retiro.

Reserva para Retiro. - Prestación de carácter laboral adicional a la aportada por los gobiernos federal y estatal, concedida por la Institución, en el marco de su responsabilidad y autonomía, que consiste en la entrega de un pago a los

trabajadores cuando se separan en forma definitiva de su relación laboral. No debe incluirse lo considerado en reserva para jubilaciones.

Reservas y Provisiones Varias. - Se aplica a cualquier otra reserva o provisión que la Institución prevenga sobre pagos pendientes o futuros de cualquier tipo.

Retención del 10% a Personas Físicas por Honorarios con Referencia al ISR. - Es la retención que la Institución realiza por parte de los empleados que perciben honorarios, referente al Impuesto Sobre la Renta equivalente al que se causa sobre las utilidades de una persona física o moral. En el caso de las IPES es el Impuesto Retenido que se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Retiro y Jubilación. - Erogaciones que las instituciones realicen en beneficio de sus empleados por concepto de liquidaciones, jubilaciones, indemnizaciones por despido, pensiones, etc., cuando estas prestaciones sean cubiertas con los ingresos totales de la Institución definidos en la tabla "C". - Integraciones de Prestaciones Ligadas y No Ligadas. Las partidas se asignan a las IPES para cubrir todos los gastos por servicios personales, según la plantilla autorizada. Las diferencias a favor o en contra surgen de decisiones autónomas de la Universidad.

Saldo al 31 de diciembre de 2021.- Corresponde a la suma de la columna 1 originados en el ejercicio fiscal y la columna 2 acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro). - Corresponde a las aportaciones, a cargo de las IPES, de seguridad social patronal al Sistema de Ahorro para el Retiro.

Seguridad Social y Contribuciones*. - Asignaciones que otorga la SEP a las IPES y que se destinan a cubrir las aportaciones de este tipo y que son de carácter estatutario a favor de las instituciones de seguridad social. Estas transferencias se complementan con la partida 4301.- "Transferencias para Servicios Personales". Ambas partidas, 4301 y 4307, se asignan a las IPES para cubrir todos los gastos por servicios personales, según la plantilla autorizada. Las diferencias a favor o en contra surgen de decisiones autónomas de la Universidad.

Seguro de Vida. - Asignaciones destinadas a cubrir las primas que correspondan a las instituciones por concepto de seguro de vida del personal a su servicio, en los términos de la legislación vigente.

Servicio de Mantenimiento. - Conservación e Instalaciones. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a la prestación de servicios con terceros, es decir, con empresas, organismos o dependencias distintas a la SEP y a las secretarías de educación pública estatales para el mantenimiento, conservación e instalación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los servicios de vigilancia, lavandería, limpieza, higiene y fumigación. No deben incluirse aquellas inversiones descritas en los rubros de Obra en Infraestructura, específicamente los de rehabilitación por contrato.

Servicios Básicos. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a la adquisición de servicios básicos, tales como: postal, telegráfico, telefónico, de energía eléctrica, de agua, y de conducción de señales.

Servicios Comerciales y Bancarios. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a cubrir los servicios de almacenaje, embalaje y envase, fletes y maniobras; así como los servicios bancarios y de seguros, pago de impuestos, comisiones por ventas, patentes y regalías y diferencias en cambios.

Servicios de Arrendamiento. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a cubrir arrendamientos de edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos y otros arrendamientos; incluyendo los servicios de subrogaciones que se contraten. No debe incluirse lo relacionado al gasto por arrendamiento financiero e inversiones consideradas en las tablas "G". - Integración de Partidas de Inversión y "H". - Integración de Partidas de Inversión en Obra Física.

Servicios de Asesoría. - Informáticos, Estudios e Investigación. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a la adquisición de servicios informáticos; de asesoría, capacitación y consultoría, y estudios e investigaciones que se contraten con terceros, es decir, con empresas, organismos o dependencias distintas a la SEP y la secretaría de educación estatal. No se debe incluir lo relacionado a los estudios considerados como inversiones señaladas en Estudios de pre-inversión e Inversión.

Servicios de Telecomunicaciones. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a cubrir el pago de servicios de difusión e información por medio de telecomunicación nacional e internacional, tales como: cablegramas, radiogramas, télex, telemática, etc., que se utilicen en el desempeño de funciones oficiales.

Servicios de Traslado e Instalación. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal al servicio de las IPES, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse fuera de su residencia oficial o del país. Incluye los gastos de extradición de personas y los viajes del personal, autorizados por funcionarios competentes para ello.

Servicios Generales. - Asignaciones que otorgan las secretarías de educación de cada estado a las IPES y que se destinan a cubrir los gastos para la contratación de servicios necesarios para la operación y el mantenimiento de sus instalaciones, así como para el desarrollo de sus programas.

Servicios Oficiales. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales llevadas a cabo por las IPES.

Servicios Personales*. - Asignaciones que otorga la SEP a las IPES y que se destinan a cubrir los gastos por concepto de remuneraciones del personal permanente o eventual a su servicio. Estas transferencias incluyen las remuneraciones del personal y se complementan con la partida 4307.- "Transferencias para Seguridad Social". Ambas partidas, 4301 y 4307, se asignan a las IES para cubrir todos los gastos por servicios personales, según la plantilla autorizada. Las diferencias a favor o en contra surgen de decisiones autónomas de la Universidad.

Subsidio Estatal. - Es la asignación que otorgan los Gobiernos Estatales a las IES, ya sea en forma directa o mediante fondos procedentes de Fideicomisos, para apoyar el funcionamiento de las IPES estatales.

Subsidio Federal. - En este concepto deberá vaciarse la información que corresponda al presupuesto (subsidio ordinario) que reciben las IPES por parte de la SEP.

Sueldo Tabular del Personal de Carácter Permanente. - Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente, por servicios prestados en las IPES.

Sueldo Tabular del Personal de Carácter Transitorio. - Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter transitorio, por servicios prestados en las IPES.

Sueldos y Compensaciones*. - Asignaciones que otorga la SEP a las IPES y que se destinan a cubrir los gastos por concepto de remuneraciones del personal permanente o eventual a su servicio, incluyendo sus prestaciones y adiciones especiales a las remuneraciones de cada empleado. Estas transferencias incluyen las remuneraciones del personal y se complementan con la partida 4307.- "Transferencias para Seguridad Social". Ambas partidas, 4301 y 4307, se asignan a las IES para cubrir todos los gastos por servicios personales, según la plantilla autorizada. Las diferencias a favor o en contra surgen de decisiones autónomas de la Universidad.

Talleres. - Sitio donde se realiza una actividad manual o tecnológica.

Total de Materiales y Suministros. - Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisiciones de materiales y suministros necesarios para la operación y mantenimiento de sus instalaciones, así como para el desarrollo de sus programas.

Total de Servicios Generales. - Asignaciones destinadas a cubrir los gastos para la adquisición de servicios necesarios para la operación y mantenimiento de sus instalaciones, así como para el desarrollo de sus programas.

Trasposos de Activo Fijo. - En esta columna se anotarán principalmente los trasposos efectuados de una Obra Pública, mencionada en la tabla "H". - Integración de Partidas de Inversión en Obra Física, a la cuenta de Inmuebles, las cuales por tratarse de un traspaso no representan una adición o baja de activo fijo.

Varios (detallar). - Corresponde a las aportaciones a cargo de las IPES destinado al pago de otras contribuciones.

Vehículos y Equipo de Transporte. - Asignaciones destinadas a la adquisición de activo fijo de toda clase de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, lacustre, fluvial o auxiliar de transporte necesario para las operaciones de las IPES. No deberán incluirse las erogaciones que correspondan a todas las partidas descritas como gastos en la tabla "F". - Integración de Partidas Total de Servicios Generales.

Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos. - Asignaciones correspondientes al gasto y destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.

Vivienda (INFONAVIT, FOVISSSTE). - Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que correspondan a la Institución para proporcionar vivienda a su personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

*Los números de partidas señalados se ocuparán solo para efecto del llenado de las Tablas.